

b) El beneficiario de estas ayudas podrá perder su disfrute por cualquiera de los casos establecidos en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia y, Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1971 por la que se aprueba provisionalmente el Plan de Estudios del primer curso de «Ciencias empresariales» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2836/1971, de 11 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), se creó en la Universidad de Sevilla una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo primero del mencionado Decreto, el Rectorado de la Universidad de Sevilla ha elevado el correspondiente Plan de Estudios, para las enseñanzas de «Ciencias empresariales», que ha merecido el informe favorable del Consejo de Rectores.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio ha resuelto aprobar con carácter provisional el Plan de Estudios del primer curso de «Ciencias empresariales» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, en la forma que a continuación se indica:

El número de horas semanales de clases prácticas será el siguiente:

	Extensión	Horas semanales
Análisis matemático .....	Dos cuatrimestres .....	4
Metodología y Técnica de la Contabilidad .....	Dos cuatrimestres .....	3
Introducción a la Economía .....	Dos cuatrimestres .....	3
Sistemas de Organización política.	Primer cuatrimestre .....	3
Historia económica y social de las Doctrinas económicas .....	Primer cuatrimestre .....	3
Introducción al Régimen jurídico de la Empresa .....	Segundo cuatrimestre .....	3
Estructura de la Empresa .....	Segundo cuatrimestre .....	3

El número de horas semanales de clases prácticas será el siguiente:

Primer cuatrimestre: Doce horas semanales.  
Segundo cuatrimestre: Diez horas semanales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1971 por la que se modifica el vigente Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia y los favorables informes del Rectorado de la citada Universidad y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto modificar el vigente Plan de Estudios de la referida Facultad en la forma siguiente:

Primero.—Las asignaturas optativas de «Derecho agrario» del grupo C («Derecho privado») y «Derecho de la Empresa agraria» del grupo B («Derecho de la Empresa»), se unificarán en una sola asignatura, también optativa, con la denominación de «De-

recho agrario», cuatrimestral, con tres horas semanales de clase lectiva, que se impartirá en los cursos cuarto y quinto de la Licenciatura, grupos A, B y C («Público, Empresa y Privado»).

Segundo.—Ampliar de dos horas a tres semanales, anual, de clase lectiva, la asignatura de «Derecho mercantil» del cuarto curso de la Licenciatura, que se imparte en los grupos B («Empresa») y C («Privado»).

Tercero.—Ampliar de dos horas semanales a tres, anual, de clase lectiva, la asignatura de «Derecho financiero» del quinto curso de la Licenciatura, que se imparte en los grupos A («Público») y B («Empresa»).

Cuarto.—Que la asignatura de «Derecho privado romano», del cuarto curso de la Licenciatura, grupo C («Privado»), cuatrimestral, pase a ser como asignatura optativa, igualmente cuatrimestral, con dos horas semanales de clase lectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se rectifica el artículo 16 del Reglamento de Régimen Interior del Instituto Bibliográfico Hispánico.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido una omisión involuntaria al transcribirse el artículo 16 del Reglamento de Régimen Interior del Instituto Bibliográfico Hispánico, aprobado por Orden ministerial de 30 de octubre del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el citado artículo 16 del Reglamento de Régimen Interior del Instituto Bibliográfico Hispánico quede redactado en la siguiente forma:

«Artículo 16. Cuando una obra esté próxima a su terminación el peticionario rellenará, firmará y presentará la solicitud con arreglo al modelo que se le facilite en la oficina respectiva, solicitando la adjudicación del número de depósito. Cuando se trate de trabajos cartográficos, a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio de 1970, será requisito indispensable acompañar a la solicitud de número de depósito legal la autorización previa del Consejo Superior Geográfico.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 18 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 20 de enero de 1971 por la que se crea la Escuela Profesional de Especialización Oftalmológica del Instituto «Barraquer», de Barcelona, y se aprueba el Reglamento.*

Ilmo. Sr.: El Director ejecutivo del Instituto «Barraquer», de Barcelona, eleva instancia documentada a este Ministerio, cursada por el Rectorado de la Universidad de dicha ciudad, solicitando sea creada la Escuela Profesional de Especialización Oftalmológica de dicho Instituto;

Considerando la organización, Reglamento y programas de la Escuela Profesional que se propone, y teniendo en cuenta, sobre todo, muy especialmente, el alto prestigio científico y profesional alcanzado en España y fuera de ella por el referido Centro, así como el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Crear la Escuela Profesional de Especialización Oftalmológica del Instituto «Barraquer», de Barcelona.
- 2.º Aprobar el Reglamento que ha de regir la Escuela, que como anexo, figura en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

**REGLAMENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ESPECIALIZACIÓN OFTALMOLOGICA DEL INSTITUTO «BARRAQUER» DE BARCELONA, CREADA POR ORDEN MINISTERIAL DEL DIA DE LA FECHA**

La Escuela Profesional de Especialización Oftalmológica del Instituto «Barraquer», de Barcelona, se propone desarrollar los siguientes objetivos fundamentales: